

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, en el presente asunto, en providencia del 27 de abril pasado, se requirió a la parte demandante, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Al día de hoy, no se ha cumplido con la carga procesal allí impuesta. A Despacho para proveer.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso:

05001

31

-

03

-

016

-

2021

-

00339

-

00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Circuito

> Civil

Demandante

MARTA LUCIA URIBE

Cédula

32498884

Demandado

ELKIN ALEXANDRA VARGAS VARGAS

Cédula

70290097

Despacho

JUEZ DIEZ Y SEIS CIVIL CIRCUITO

Ultima Ubicación

Secretaria - Letra

Asunto a tratar

Ultimas Actuaciones

Asignó a tratar

Historia

Siguientes Procesales

Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Temas
Actuación estado	27/04/2022	28/04/2022	28/04/2022		SI	
Actuación estado	27/04/2022				NO	
Actuación estado	19/10/2021	20/10/2021	20/10/2021		SI	
Actuación estado	19/10/2021				NO	

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

27/09/2021

Blanquear todo

14:32 CAPS NUM

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-339
Interlocutorio Nro.: 282
Asunto: termina por desistimiento tácito

En aplicación a lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, y por cuanto la parte actora no realizó actividad tendiente a allegar al despacho los títulos originales base de la ejecución, es preciso decretar el desistimiento tácito del proceso y, como consecuencia de ello la terminación del mismo con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

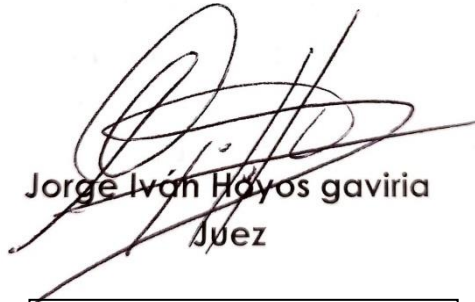
RESUELVE:

- 1. Declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se expedirán los oficios a que haya lugar.

3. Sin condena en costas.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 20 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 117,
fijados a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd43efa1db3d0ce81f76f4d8bc3acc48938289b16b26fbbe7d88e6bc9da36a53**

Documento generado en 19/10/2022 05:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>